



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00597-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. (NIT 805.025.964-3)
DEMANDADO: DIANA CAROLINA MUÑOZ LIZCANO (C.C. N° 63.558078)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Como quiera que al plenario no ha concurrido la parte demandada, es del caso que la parte demandante allegue las resultas de su notificación por aviso dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito, siendo que tan solo se ha allegado al plenario el citatorio.

Al respecto es del caso puntualizar que, si bien al expediente digital se evidencia el habersele enviado solo el citatorio a la dirección física anotada en la demanda, no así ocurre con el aviso notificadorio o en su defecto el mensaje de datos que bien se señala el Decreto 806 de 2020. Dicho lo anterior, aun cuando pudiese pretender la parte actora que la comunicación en físico enviado al demandado en referencia surta los efectos de la notificación señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ciertamente ello escapa a tal alcance, pues dicha normativa está reservada en exclusiva a la notificación a través del envío de mensaje de datos, lo cual se recalca, aquí no se dio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 22. Fijado a las 8: a.m. del día 9 de febrero de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO